



CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL
CAMBIO CLIMÁTICO

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/1999/L.2
7 de junio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
Décimo período de sesiones
Bonn, 31 de mayo a 11 de junio de 1999
Tema 8 del programa

INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA

Proyecto de conclusiones presentado por el Presidente

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota con reconocimiento del informe del Presidente del Comité Directivo del Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC), en nombre de los organismos que participan en el Programa sobre el Clima.
2. El OSACT expresó su reconocimiento a la secretaría del SMOC por el texto del proyecto de directrices preliminares para la presentación de informes sobre observación sistemática presentado al taller sobre las directrices revisadas para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Bonn, 17 a 19 de marzo de 1999)¹. Además, tomó nota de que se seguía examinando el proyecto de directrices del SMOC. El OSACT decidió examinar esta cuestión en su 11º período de sesiones e instó a la secretaría del SMOC a que pusiera oportunamente a su disposición antes de ese período de sesiones el proyecto de directrices revisadas.

¹/ Véase el documento FCCC/SB/1999/1/Add.2.

3. El OSACT invitó a los organismos que participan en el Programa sobre el Clima a que informaran al OSACT en su 11º período de sesiones, por conducto de la secretaría del SMOC, de sus medidas y planes de acción futuros, de conformidad con la decisión 14/CP.4, inclusive de los talleres previstos y, a este respecto, a que hicieran todas las consultas posibles, entre otros, con la secretaría de la Convención, el Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

4. El OSACT tomó nota con preocupación de los informes sobre la continua degradación de la capacidad de observación de los países en desarrollo e instó a las Partes a que aumentaran su apoyo a la creación de la capacidad en los países en desarrollo a fin de facilitar, por medio, entre otras cosas, de las actividades del SMOC y otras afines, la inversión de esa tendencia y la mejora de la reunión, el intercambio y la utilización de datos, para satisfacer las necesidades locales, regionales e internacionales.

5. El OSACT, de conformidad con el párrafo 5 de la decisión 2/CP.4, pidió al FMAM que señalara en su informe a la Conferencia de las Partes las medidas específicas que hubiera adoptado para cumplir lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 de la decisión 2/CP.4.

6. El OSACT también tomó nota de que, aun cuando en la decisión 14/CP.4 se trata sobre todo de las medidas para mejorar la capacidad de observación mundial del clima y satisfacer las necesidades de la Convención, las Partes también deben apoyar la investigación sobre el cambio climático en el plano nacional e internacional.

7. El OSACT tomó nota de que la secretaría evaluaría su capacidad para desempeñar las actividades que se le piden en esta conclusión, a la luz del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, cuya aprobación habrá de recomendar el Órgano Subsidiario de Ejecución a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones, y de que informaría al respecto al OSACT en su 11º período de sesiones.
